



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348-2019

La Molina, 07 NOV 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Expediente N° 11816-2-2019, organizado por **doña PATRICIA ELENA CÉSPEDES VIZCARRA**, identificada con DNI N° 10321023 y **don YSMAEL WILLIAM GUTIÉRREZ MENDOZA**, identificado con DNI N° 21872987, señalando domicilio para recibir documentación en Calle Miguel de Cervantes 109, Dpto. 202, Urb. Covima, Distrito de La Molina; quienes solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, con el Expediente de visto, los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** respecto de su matrimonio civil realizado el 02 de Julio 1995, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica;

Que, los solicitantes han declarado haber procreado durante su unión 03 (TRES) hijos **ANDRÉS YSMAEL GUTIÉRREZ CÉSPEDES** (fallecido), **WILLIAM ALEJANDRO GUTIÉRREZ CÉSPEDES** de 19 años y **DAYLE ARMANDO ANDERSON GUTIÉRREZ CÉSPEDES** de 17 años; que siendo uno de ellos menor de edad han presentado el Acta de Conciliación N° 11162-2015, del 04 de Marzo del 2015, otorgada por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "GANDHI"**, autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 008-2001-JUS; respecto de los regímenes del ejercicio de alimentos, tenencia, custodia y régimen de visitas;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos mayores de edad con incapacidad;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y que su último domicilio conyugal se encuentra dentro del Distrito de La Molina;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se ./





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...// **CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348 -2019**

ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;

Que, con fecha 10 de Octubre de 2019, se llevó a cabo la Audiencia Única con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde estaría Facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir Resoluciones para el caso del procedimiento regulado en la Ley N° 29227;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas la resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS - Reglamento de la Ley N° 29227;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges **doña PATRICIA ELENA CÉSPEDES VIZCARRA**, identificada con DNI N° 10321023 y **don YSMAEL WILLIAM GUTIÉRREZ MENDOZA**, identificado con DNI N° 21872987, respecto de su matrimonio civil realizado el 02 de Julio de 1995 ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Secretaría General por el Sistema de Gestión de Expedientes - SIGEX, al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la Unidad Orgánica antes mencionada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO BOÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL